



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, abril catorce de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Hugo León Rojo Montoya
Ejecutada	María Isabel Cardona Monsalve
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00155-00
Providencia	Interlocutorio N° 282
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

El señor **Hugo León Rojo Montoya** quien actúan mediante apoderado judicial, y en representación de sus hijas menores Esther Susana Rojo Cardona y Ana Sofía Rojo Cardona, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, en contra de la señora **María Isabel Cardona Monsalve**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022, ley 640 de 2001, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1° Deberá adecuar las pretensiones, por indebida acumulación de pretensiones.

2°. Conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, indicará como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación a la parte accionada, allegando las evidencias correspondientes.

3° Alléguese nuevo escrito de demanda con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

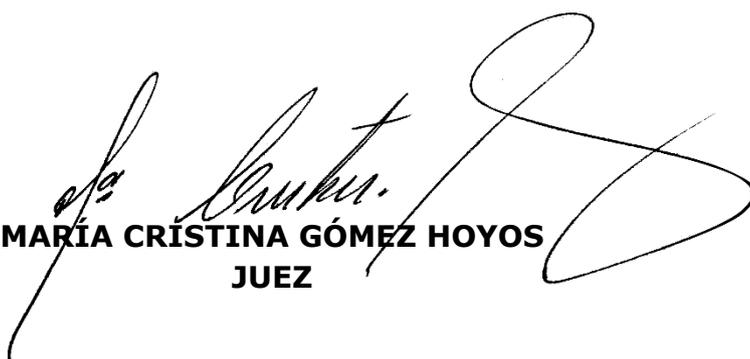
Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por **Hugo León Rojo Montoya** quien actúan mediante apoderado judicial, y en representación de sus hijas menores Esther Susana Rojo Cardona y Ana Sofía Rojo Cardona, en contra **María Isabel Cardona Monsalve**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d7cb60a148a03e737dd14fbab7d0aca06660357556199e9aea0d0575cb539b**

Documento generado en 18/04/2023 08:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>